



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 25-436-40-89-001-2020-00026-00
Demandante: Ana Isabel Moreno Martín
Demandado: Herederos determinados e indeterminados de Venancio Moreno y Personas Indeterminadas
Proceso: Pertenencia

Ingresa el expediente al Despacho con informe secretarial en el que se indica que el señor Jonathan Moreno Torres allegó memorial solicitando que se tenga por notificado de la demanda. Así mismo, obran las diligencias de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP allegadas por la parte actora con respecto al demandado Andrey Moreno Torres.

Con respecto a la solicitud presentada por Jonathan Moreno Torres se observa que en la misma se hace expresa referencia a las providencias de fechas 21 de julio de 2020 y 27 de enero de 2021 a través de las cuales se admite la demanda y se corrige el auto admisorio. Así mismo, se da por notificado del auto que decretó la nulidad y manifiesta que se allana a la demandada (PDF 24).

En consecuencia, se puede dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 301 del CGP el cual dispone que “... *Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal ...*”. Por tal razón, es procedente tenerlo como notificado por conducta concluyente.

Frente a las diligencias notificación del señor Andrey Moreno Torres, las cuales se realizaron de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP, se observa de la documental allegada por el apoderado de la parte actora (PDF25), que las mismas no garantizaron la comparecencia del demandado, por cuanto la dirección física del Juzgado se indicó de manera errónea, toda vez que se señaló **Carrera 4 # 2-19** y lo correcto para la fecha en que efectuó la notificación era **Carrera 4 # 2-27**, siendo necesario que los datos del Juzgado se plasmen en debida forma.

Por consiguiente, en aras de garantizar el debido proceso y en aplicación del artículo 132 del CGP siendo deber del juez realizar el correspondiente control de legalidad agotada cada etapa procesal y con la finalidad de evitar incurrir en

causales de nulidad, en concreto la aquella consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del CGP, se ordenará rehacer las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP, sin perjuicio de la facultad que tiene la parte actora de efectuar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Como en el citatorio para la notificación personal y la notificación por aviso se indicó de manera errónea la dirección del Juzgado Promiscuo Municipal de Manta las mismas deberán rehacerse indicando de manera adecuada la dirección física y electrónica del Juzgado, para tal fin se precisa que a partir del 01 de agosto de 2022 la nueva sede del Juzgado es **Calle 3 No 2-102** del Municipio de Manta. Lo anterior a efectos que sea tenida en cuenta esta nueva dirección al momento de realizar la notificación correspondiente. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

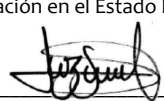
PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado Jonathan Moreno Torres por conducta concluyente, de conformidad con el inciso 1º del artículo 301 del CGP, de conformidad con lo expuesto, quien dentro del término no presento objeción alguna.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora para qué proceda a rehacer las notificaciones de que tratan el artículo 291 y 292 del CGP de conformidad con lo expuesto y sin perjuicio de la facultad que tiene la parte para realizarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL MANTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO Hoy 19 de agosto de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 032  LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO SECRETARIA
